

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 14**  
(Proyecto Núm. 22)  
**Presentada por: Administración**

**Serie 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR AL HON. EDWARD A. O'NEILL ROSA O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE CON LA CONTRATACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TIROLESA "ZIP LINE" EN EL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA TAL PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El 2 de agosto de 2024, fue publicado el anuncio para llevar a cabo el proceso de Solicitud de Propuestas 25-RFP-001 para la instalación y operación del sistema de tirolesa "zip line" en el Parque Forestal La Marquesa en dos diarios de circulación general del país. Se estableció como fecha para la reunión pre propuesta el día 7 de agosto de 2024 y la entrega de propuestas el 20 de agosto de 2024. Llegada la fecha límite no se recibieron propuestas.

**POR CUANTO:** El 29 de agosto de 2024 a las 9:46 a. m. la Junta de Subasta dio apertura a la Solicitud de Propuesta 25-RFP-001. En ese día no se recibió ninguna propuesta.

**POR CUANTO:** Ese mismo día, la Junta de Subastas del Municipio en la apertura acordó lo siguiente:

"La Junta de Subastas determina declarar desierta la solicitud de propuesta 25-RFP-001, que se refiera este caso a la Administración para que prepare un Proyecto de Ordenanza para la consideración de la Legislatura Municipal en el cual se autorice al Municipio Autónomo de Guaynabo a negociar con cualquier proponente interesado."

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.040(d) de la antedicha ley establece, además, que "[l]a Junta de Subasta podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio."

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende que el autorizar proceder administrativamente con la contratación para la instalación

y operación del sistema de tirolesa "zip line" del Parque Forestal La Marquesa resulta más económico y ventajoso a los intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.:

Autorizar al Hon. Edward A. O'Neill Rosa o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a proceder administrativamente con la contratación para la instalación y operación del sistema de tirolesa "zip line" del Parque Forestal La Marquesa por haberse declarado desiertas la solicitud de propuesta.

SECCIÓN 2DA.:

La autorización concedida en la Sección 1ra. deberá realizarse en conformidad con las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, procedimientos y cualquier otra fuente de derecho aplicable.

SECCIÓN 3RA.:

La Administración Municipal incluirá cláusulas de relevo de responsabilidad ("hold harmless"), de aviso de cancelación con al menos treinta (30) días de anticipación y requerirá a la entidad contratada procurar una póliza que tenga una cubierta para actividades extremas o extra peligrosas con límites proporcionales para estas actividades que nombre al Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional.

SECCIÓN 4TA.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

SECCCIÓN 5TA.:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 2 de octubre de 2024.

  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 7 de oct. de 2024.



Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 14, Serie 2024-2025**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL HON. EDWARD A. O’NEILL ROSA O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE CON LA CONTRATACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TIROLESA “ZIP LINE” EN EL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA TAL PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 2 de octubre de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Félix A. Méndez González  
Gabriela M. Alonso Ribas  
Mariana Castro  
Niurka Del Valle Colón  
Guillermo Urbina Machuca  
Javier Capestany Figueroa

Carlos M. Santos Otero  
Joaquín Rosado Morales  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Ángel L. O’Neill Pérez  
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables, Jorge R. Marquina González-Abreu, Gabriel A. Báez Lozada y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 7 de octubre de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 7 de octubre de 2024,

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria